



**"POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CENTROS DE ACOPIO PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315° numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, el artículo 5° de la ley 336 de 1996, los artículos 1°, 3° y 7° de la Ley 769 de 2002, el decreto 172 de 2001, y demás normatividad concordante,

**CONSIDERANDO**

- a) Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra que todo Colombiano con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.
- b) Que el artículo 82 de la Constitución, establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- c) Que la Ley 105 de 1993 contempla en su artículo 2° los principios fundamentales del transporte expresando en su literal b) el referente a la intervención del Estado indicando que pertenece a este la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a este vinculadas.
- d) Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, prescribe que son autoridades de tránsito los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal, o Distrital.
- e) Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 señala " *Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre oficial de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.*"
- f) Que con el fin de dinamizar la movilidad en el Municipio de Sabaneta, la Secretaría de Movilidad y Tránsito ha revisado la operatividad de los actuales centros de acopio y ha detectado la necesidad de incorporar unos nuevos en áreas exclusivas que como consecuencia del desarrollo urbano, han generado un incremento en el número de pasajeros a movilizar.
- g) Que debido al crecimiento poblacional del Municipio y a raíz de petición de la comunidad, se viene adelantando un estudio técnico liderado por la Subdirección Operativa de Movilidad, en el cual se evidenció un incremento significativo de vehículos particulares de los cuales se presume que prestan servicio de transporte informal en las afueras de las unidades residenciales.

*Handwritten signature or mark*



- h) Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adoptar medidas dirigidas a mejorar la prestación del servicio público de transporte en vehículos tipo taxi en el Municipio de Sabaneta, tanto en la adición de acopios de taxis, como de zonas de los mismos en las unidades residenciales.

En mérito de lo expuesto, este despacho

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir los siguientes centros de acopios para los vehículos de servicio público de transporte terrestre individual, con tarjeta de operación del Municipio de Sabaneta:

ACOPIO	DIRECCIÓN	VEHICULOS
ESTACIÓN ESTRELLA LADO OCCIDENTE	CR 49 CALLE 77 SUR 80	17
ESTACIÓN ESTRELLA LADO ORIENTAL	CR 49 CALLE 78 SUR 77	10
EDIFICIO VEGAS PLAZA	CR 48 CON CALLE 77 SUR	2
ALMACÉN ÉXITO	CR 44 CON CALLE 75 SUR	8
MERKEPAISA	CALLE 70 SUR CON CR 45 A 46	6
ESTACIÓN SABANETA	CR 49 CON CALLE 67 SUR	12
LA VAQUITA	CR 43 A CON CALLE 65 SUR	3
MERKEPAISA EXPRESS	CR 43 A CON CALLE 60 B SUR	2
CLÍNICA CES	CR 43 A CON CALLE 53 D SUR	2
MAYORCA NUEVO	CR 48 CON CALLES 51 Y 52 SUR	5
MAYORCA NUEVO 2	CR 44 CON CALLE 50 Y 52	5
MAYORCA ACOPIO VIEJO	CALLE 51 SUR CON CARRERA 48 A - 49	20
MAYORCA VIEJO REGIONAL	CR 49 CON CALLE 51 SUR 52	14
HOSPITAL	CALLE 77 SUR CON LA CARRERA 46	2

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acopio de la estación Estrella costado occidente, podrá ser atendido por parte de taxis con tarjeta de operación de jurisdicción del municipio de La Estrella y Sabaneta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los acopios de la estación Estrella costado oriental y merkepaysa, los vehículos se organizarán en forma de llegada de atrás hacia adelante hasta completar la transición.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se establece como zona de tolerancia para el acopio de vehículos de servicio público de transporte terrestre individual con tarjeta de operación del Municipio de Sabaneta, en la carrera 45 entre la calle 69 y 70 Sur, en un horario comprendido entre las 9:00 pm y las 3:00 am.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar y definir las siguientes zonas para los vehículos de servicio públicos de transporte terrestre individual, en las siguientes unidades residenciales:



UNIDAD RESIDENCIAL	DIRECCIÓN
NATURA	CALLE 71 SUR 34-314
ESPIGAS CASA	CARRERA 40 72 SUR 51
CARRIQUÍ	CALLE 70 SUR 38-90
TURPIAL	CALLE 75 SUR 43 <sup>A</sup> - 90
MANTIS	CALLE 72 SUR 32-50
ALAIA MANTRA	CALLE 71 SUR 35 - 340
BANGKOK	CALLE 75 SUR 42- 97
COLIBRÍ	CARRERA 43B 70 SUR 142
CIPRUS	CARRERA 46 76 SUR 69
RIO SECRETO	CALLE 78E SUR 47C 80
ALDEA VERDE I	CALLE 79 <sup>a</sup> SUR 46C 53
PRESTIGE	CARRERA 45 <sup>a</sup> 80 SUR 75
IBIZA LOFTZ	CARRERA 47C 76D SUR 20
ALDEA VERDE II	CALLE 79 <sup>a</sup> SUR 46C 53
MANZANA ONCE	CALLE 79 <sup>a</sup> SUR 46 -49
LIVING	CARRERA 45 <sup>a</sup> 80 SUR 125
MADEROS DEL CAMPO 2	CALLE 77 SUR 35 <sup>a</sup> 71
MONTECARMELO	CALLE 65 SUR 40 18
PASEO SAN FRANCISCO	CALLE 65 SUR 42B 14
JARDIN DE LOS ALCAZARES	CALLE 61 SUR 42 55
FIDELA.PARK	CALLE 75B SUR 38 05
INDIGO	CALLE 65 SUR 39 235
SANTIVARI	CALLE 64 SUR 39 211
ATALANTA	CALLE 61 SUR 40 59
PARQUES DE SAN REMO	CALLE 78 SUR 40 211
JARDINES DE SAN REMO	CALLE 78 SUR 40 135
MADEROS DEL CAMPO 3	CARRERA 39 77 84
COLINAS DE SAN REMO	CALLE 78 SUR 40 180
MONTANA	CALLE 78 SUR 40 225
MADEROS DEL CAMPO 1	CALLE 77 SUR 35 <sup>a</sup> 105
CIUDAD DEL BOSQUE	Carrera 40 con calle 61 sur
PORTAL DEL SUR	Carrera 43 <sup>a</sup> con calle 55 sur
CANARIAS	Carrera 44 con calle 63 sur
MOSTAZA	Carrera 40 con calle 60 sur
PUERTA DE MAYORCA	Carrera 44 60 sur 35
AMONTE	Carrera 45 <sup>a</sup> 80 sur 155

**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio público de transporte individual de pasajeros dentro de la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, solo podrá ser prestado con vehículos tipo taxi que pertenezcan al parque automotor de la Secretaria de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, que se encuentren afiliados a una empresa debidamente habilitada por este despacho y cuenten con tarjeta de operación vigente para operar en el Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los vehículos de servicio público individual con tarjeta de operación expedida por otros organismos de tránsito del Valle de Aburrá, podrán ingresar a la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, única y exclusivamente a dejar pasajeros, no podrán hacer uso de los centros de acopios autorizados, ni recoger pasajeros en el recorrido de salida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre individual, podrán hacer uso de sistemas técnicos de comunicación, que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

la

**DECRETO No. 308**  
**FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2019**

**Código: F-AM-018**  
**Versión: 01**  
**Página 4 de 4**



**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta disposición será sancionado de conformidad con la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 del 2010, y las disposiciones que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga en su integridad el Decreto Municipal 184 del 11 de septiembre de 2017.

Dada en Sabaneta a los, siete (07) días de Octubre de 2019

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal

**EDISON JULIAN PINO TOVAR**  
Secretario de Movilidad y Tránsito

*H*  
Proyectó: Juliana Rúa Orozco  
Abogada- contratista  
Secretaría de Movilidad y Tránsito

Revisó y Aprobó: Sebastian Gómez Lotero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica *M*